



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.04 12:45:06 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 04 de Enero del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2019/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 900111-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del Memorando N° 734-2018-DDC-CUS/MC del 15 de junio del 2018, remite el expediente técnico para sustentar la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de





PERÚ

Ministerio de Cultura

la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; en el cual se señala que la importancia de esta capilla radica en su antigüedad, en sus características arquitectónicas ancestrales, así como en su valor histórico y social que representa en la colectividad;

Que, en la remisión de documentación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se presenta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, del área propuesta para delimitación como monumento de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, correspondiendo a un área de 0.150806 has., en el cual se indica que: *El ámbito materia de consulta es parte integrante del predio rústico Huattocto y anexo Aire Micaypata Saillacalla (C.C. Inca Paucar Micaypata) inscrito en la PE N° 02057435 As\_1;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, con Informe N° 900020-2018-DVE/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de octubre del 2018, la historiadora Deolinda Villa Esteves de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble efectúa una evaluación histórica sobre la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; afirmando que *...la información histórica proporcionada por la DDC Cusco para fundamentar la declaratoria de la Capilla de Nuestra Señora es solvente y suficiente para el fin propuesto. Permite hacer un reconocimiento inicial del origen y la evolución del inmueble, fechado con aproximación en la segunda década del siglo XVIII (1720s para la casa hacienda) y 1730 para la capilla (mas allá de la mayor antigüedad de la unidad productiva de la hacienda). El expediente propone igualmente la serie de valores de los que está dotado este bien y dan mérito a su declaratoria;* agregando lo siguiente:

*3.2. Debemos señalar, por nuestra parte, que la casa hacienda y la capilla de Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, que se construyó en su interior, es un bien de singular valor para la historia de la economía, la sociedad y la cultura de la provincia de Paucartambo y para la historia del Cusco en la época virreinal, por lo que trasciende el ámbito de la historia y memoria local...;*

Que, mediante Informe N° 900111-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

***Importancia, valor y significado cultural del inmueble***

**Importancia**

*La Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto posee importancia debido a que constituye un testimonio vivo de la de arquitectura religiosa de la Provincia de Paucartambo.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

*La Capilla y la Casa Hacienda muestran la evolución de los aspectos cultural, religioso y urbano de Watocto.*

### **Valores culturales**

#### *- Valor histórico*

*Debido a su antigüedad relativa. La hacienda tiene registro histórico desde finales del siglo XVII, sin embargo, las edificaciones actuales, posiblemente, correspondan a las obras realizadas en las primeras décadas de siglo XVIII (1720s. para la Casa Hacienda, y 1730 para la Capilla). La estructura de la cobertura de la Capilla fue restituida por la Comunidad de Watocto, debido al mal estado de conservación en el que se encontraba.*

#### *- Valor arquitectónico*

*Definido por el conjunto arquitectónico con tipología y características de la arquitectura religiosa de la época, inserto dentro de una arquitectura civil doméstica correspondiente a la antigua Hacienda Watocto. La Capilla presenta las características propias de la arquitectura de la época, se encuentra edificada en piedra y adobe y con la tecnología constructiva tradicional. Presenta una nave central, con dos torres y campanarios adosados a los lados, configurando una estructura simétrica, que volumétricamente representa un hito dentro del entorno que lo rodea.*

#### *- Valor urbano*

*La Capilla y la Hacienda forman el conjunto edificado más importante del Anexo de Watocto. La Hacienda tiene frente a la Plaza de Watocto y se ubica en la Calle Pampa (Eje principal del Anexo de Watocto, orientación Norte - Sur).*

#### *- Valor Social*

*La Capilla Nuestra Señora de las Mercedes y la Hacienda Watocto desde el siglo XVIII hasta la actualidad, son los referentes más importantes de la población de Watocto, ya que en este lugar se han manifestado todas las muestras culturales de la zona como la celebración de fiestas patronales de la Virgen de las Mercedes así como de los acontecimientos más importantes de la sociedad arraigados a las tradiciones y la fe católica.*

### **Significado**

*La Capilla Nuestra Señora de las Mercedes es un bien representativo de la Comunidad Campesina de Inca Paucar Micaypata y forma parte de la memoria colectiva de las Comunidades Campesinas del distrito de Colquepata. Dichas comunidades cumplen, año tras año, con la festividad devocional de Nuestra Señora de las Mercedes.*

*(...);*

Que, la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, comprende un polígono de 19 vértices que encierra un área de 1508.06 m<sup>2</sup> con un perímetro de 173.53 m, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO
V1	224692.4155	8515741.2700	V1-V2	23.16	94°01'55"
V2	224715.4386	8515743.7856	V2-V3	5.70	270°00'00"
V3	224714.8195	8515749.4519	V3-V4	7.34	90°00'00"
V4	224722.1151	8515750.2491	V4-V5	2.98	90°00'00"
V5	224722.4384	8515747.2900	V5-V6	27.69	174°15'47"
V6	224722.6794	8515719.6000	V6-V7	27.01	178°21'30"
V7	224722.1405	8515692.5930	V7-V8	4.57	86°13'23"
V8	224717.5839	8515692.9670	V8-V9	24.09	161°15'52"
V9	224695.0992	8515701.6180	V9-V10	1.49	112°44'44"
V10	224695.0424	8515703.1080	V10-V11	1.80	233°15'03"
V11	224693.5605	8515704.1290	V11-V12	1.22	109°20'08"
V12	224693.8815	8515705.3080	V12-V13	5.23	269°38'18"
V13	224688.8467	8515706.7130	V13-V14	2.57	159°07'42"
V14	224686.7806	8515708.2398	V14-V15	3.36	136°43'22"
V15	224686.1815	8515711.5498	V15-V16	4.96	166°23'22"
V16	224686.4714	8515716.4990	V16-V17	3.46	176°46'57"
V17	224686.8675	8515719.9390	V17-V18	3.47	178°49'08"
V18	224687.3359	8515723.3805	V18-V19	5.65	99°07'10"
V19	224692.9880	8515723.5156	V19-V1	17.76	270°16'14"

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que comprende un polígono de 19 vértices que encierra un área de 1508.06 m2 con un perímetro de 173.53 m, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO
V1	224692.4155	8515741.2700	V1-V2	23.16	94°01'55"
V2	224715.4386	8515743.7856	V2-V3	5.70	270°00'00"
V3	224714.8195	8515749.4519	V3-V4	7.34	90°00'00"
V4	224722.1151	8515750.2491	V4-V5	2.98	90°00'00"
V5	224722.4384	8515747.2900	V5-V6	27.69	174°15'47"
V6	224722.6794	8515719.6000	V6-V7	27.01	178°21'30"
V7	224722.1405	8515692.5930	V7-V8	4.57	86°13'23"
V8	224717.5839	8515692.9670	V8-V9	24.09	161°15'52"
V9	224695.0992	8515701.6180	V9-V10	1.49	112°44'44"
V10	224695.0424	8515703.1080	V10-V11	1.80	233°15'03"

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

V11	224693.5605	8515704.1290	V11-V12	1.22	109°20'08"
V12	224693.8815	8515705.3080	V12-V13	5.23	269°38'18"
V13	224688.8467	8515706.7130	V13-V14	2.57	159°07'42"
V14	224686.7806	8515708.2398	V14-V15	3.36	136°43'22"
V15	224686.1815	8515711.5498	V15-V16	4.96	166°23'22"
V16	224686.4714	8515716.4990	V16-V17	3.46	176°46'57"
V17	224686.8675	8515719.9390	V17-V18	3.47	178°49'08"
V18	224687.3359	8515723.3805	V18-V19	5.65	99°07'10"
V19	224692.9880	8515723.5156	V19-V1	17.76	270°16'14"

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla Nuestra Señora de las Mercedes de Watocto, ubicada en el distrito de Colquepata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....  
**Edwin Benavente García**  
Director General